

Córdoba, 15 de junio de 2022

Circular N° 33/2022

IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Estimados Compañeros:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Compañero Secretario Seccional y/o Subseccional y por su intermedio a los demás integrantes de esa Comisión, con el fin de dar tratamiento al tema que se menciona en el título.

En esta oportunidad, informamos que Impuesto a las Ganancias, hasta diciembre de 2020 alcanzaba a haberes mensuales que superaban el monto equivalente a seis jubilaciones mínimas vigentes para cada mes.

A partir de **enero de 2021**, con las modificaciones introducidas por la **Ley N° 27.346**, dicho monto se elevó a **ocho jubilaciones mínimas vigentes para cada mes**. Los haberes previsionales mensuales, inferiores a los montos indicados en el siguiente cuadro, **NO deben estar alcanzados por el tributo**.

Año	Mes	Monto
2022	Enero / Febrero	\$232.496,45
	Marzo / Abril / Mayo	\$261.040,39
	Junio / Julio / Agosto	\$300.200,68
	Septiembre / Octubre / Noviembre	-
	Diciembre	-

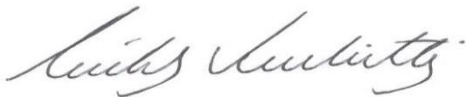
Además, planteamos realizar la declaración jurada de ganancias en Formulario 572 de AFIP, aplicativo SIRADIG TRABAJADOR, para informar:

- Agente de retención ya sea ANSES para Pasivos Nacionales o CAJA DE JUBILACIONES DE LA PROVINCIA para Pasivos Provinciales.
- Deduciones, cargas de familia y percepciones para ser tenidas en cuenta en la determinación de la retención.
- En la opción N° 5 **Beneficios** deberá registrar que es JUBILADO, PENSIONADO Y/O RETIRADO.

Asimismo, podrán tener derecho a una deducción si cumplen con los siguientes requisitos:

- No percibir otros ingresos además de las jubilaciones y pensiones.
- No estar alcanzado por el Impuesto sobre los **Bienes Personales**, siempre y cuando esta obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.

Sin otro motivo y esperando den a la presente la difusión correspondiente, hacemos propicia la oportunidad para saludarles con la estima de trabajadores organizados sindicalmente.



ANIBAL VECCHIETTI
Secretario de Previsión



MAXIMO BRIZUELA
Secretario General